



Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº 102 -2013-PROMPERU/DE

Lima, 24 DIC. 2013

VISTOS:

El Informe Nº 019-2013-PROMPERÚ/DT-SMT-DGCW del Coordinador del Departamento de Gestión de Contenidos Web y los Memorandos Nºs. 673 y 679-2013-PROMPERÚ/DT-SMT de la Sub Dirección de Mercadeo Turístico de la Dirección de Promoción del Turismo, el Informe Nº 796-2013-PROMPERU/SE-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, el Memorándum Nº 1526.2013/PROMPERU.SE.OGA de la Oficina General de Administración y el Informe Legal Nº 099-2013-PROMPERÚ/SE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de julio de 2013, como resultado de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 099-2013-PROMPERÚ (deviene de la declaratoria de desierto del Concurso Público Nº 009-2013-PROMPERÚ), se suscribió el Contrato Nº 015-2013-PROMPERÚ-AMC, entre la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU y la empresa KINRYU S.A.C., para la contratación del "Servicio de Gestión de Redes Sociales para PROMPERÚ Turismo", por la suma de S/. 882 294,10 (Ochocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 10/100 Nuevos Soles), suma que incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en su precio;

Que, mediante Memorándum Nº 1526.2013/PROMPERU.SE.OGA, de fecha 23 diciembre de 2013, sustentado en el el Informe Nº 796-2013-PROMPERU/SE-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, los Memorandos Nºs 673 y 679-2013-PROMPERÚ/DT-SMT de la Sub Dirección de Mercadeo Turístico, visado por la Dirección de Promoción de Turismo, el Informe Nº 019-2013-PROMPERÚ/DT-SMT-DGCW del Coordinador del Departamento de Gestión de Contenidos Web, la Oficina General de Administración de PROMPERÚ solicita la autorización de la Dirección Ejecutiva, tanto para la reducción como para la ejecución de prestaciones adicionales a las brindadas por KINRYU S.A.C., en atención a la necesidad de alcanzar la finalidad del Contrato Nº 015-2013-PROMPERU-AMC, por un monto de S/. 65 852,52 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 52/100 Nuevos Soles), incluido IGV, respectivamente, suma que, en ambos casos, no supera el límite legal de 25% del monto del contrato antes mencionado, contándose con la asignación presupuestal correspondiente, puesto que el monto de las prestaciones adicionales equivale al de la reducción de prestaciones;



Que, según lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, concordante con el artículo 174° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, para la procedencia de la reducción y ejecución de prestaciones adicionales debe cumplirse con establecer que éstas sean necesarias para cumplir la finalidad del contrato, sin exceder el 25% del monto contratado, contando la Entidad con la asignación presupuestal (para el caso de prestaciones adicionales), y la autorización previa del Titular de la Entidad;

Que, conforme a la citada documentación, la reducción de prestaciones y ejecución de prestaciones adicionales del servicio materia de solicitud, resultan necesarias para el logro de la finalidad del contrato, correspondiendo en tal sentido acceder a la autorización de las mismas respecto de las prestaciones brindadas por KINRYU S.A.C. en el Contrato N° 015-2013-PROMPERU-AMC;

Con la visación de la Dirección de Promoción del Turismo, la Sub Dirección de Mercadeo Turístico, la Oficina General de Administración, la Unidad de Asuntos Administrativos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, del Artículo 174° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en el inciso n) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

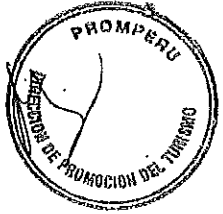
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones por la cantidad de S/. 65 852,52 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 52/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y la ejecución de prestaciones adicionales por el mismo monto, referidos a la contratación del "Servicio de Gestión de Redes Sociales para PROMPERÚ Turismo", lo cual no altera el monto total del Contrato N° 015-2013-PROMPERU-AMC, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Unidad de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Nancy Aracelly Laca Ramos

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
DIRECTORA EJECUTIVA (e)